



Fecha de entrada: 22-6-80

Referencia:

ASOCIACION ESPAÑOLA DE HEMOFILIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

UNIDAD .....

ASUNTO: RESOLUCION DE LA SUBSECRETARIA PARA LA SANIDAD SOBRE AUTOTRATAMIENTO EN  
LOS ENFERMOS HEMOFILICOS.

Las especiales circunstancias que concurren en los enfermos hemofílicos, sometidos a una terapéutica que en ocasiones, por revestir carácter de urgencia, no puede realizarse en Centros y por personal especializado, aconsejan autorizar a los propios enfermos y a sus parientes o allegados inmediatos, para que de acuerdo con unas exigencias específicas, lleven a cabo la aplicación de tales tratamientos.

En consecuencia, y previo informe de las Entidades y Corporaciones Profesionales interesadas, esta Subsecretaría para la Sanidad ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º.- Se considera necesaria una formación técnica de las personas que van a utilizar el tratamiento consistente en inyección endovenosa del concentrado del factor de coagulación; formación que puede impartirse en las mismas Unidades de Hemofilia en que estos enfermos se traten, y por la persona experta que el Jefe de dichas unidades designe.

2º.- No se autorizará ni facilitará el autotratamiento hasta que por el Jefe de la Unidad se estime que la preparación técnica recibida es óptima, lo que se certificará por escrito en un documento en el que se expresará el nombre de la persona que va a recibirlo y el de la persona autorizada a la aplicación del tratamiento, de acuerdo con el esquema anexo a la presente Resolución.

.....

3ª.- Sólo se dará autotratamiento a petición de los enfermos o sus representantes legales, caso de ser estos menores o incapacitados, debiendo seguirse en todo caso la evolución de estos enfermos por la Unidad de Hemofilia, debiendo comunicarse cualquier accidente hemorrágico grave o dudoso; practicándose en todo caso revisiones completas al menos una vez al año.

4ª.- La Unidad de Hemofilia facilitará, a través de la Farmacia del Centro Sanitario en que se haya ubicada, todo el material preciso para la preparación o inyección (de un sólo uso) y de los concentrados necesarios para el tratamiento.

5ª.- En caso de que el paciente sea menor, o incapacitado, o por alguna otra circunstancia así se solicite, podrá ser adicstrada - en su lugar otra persona preferentemente pariente en primer grado o que al menos conviva con el interesado, para la aplicación de los concentrados.

Esta solicitud deberá, en todo caso, formularse por escrito detallando los motivos por los que se sustituye al interesado, comprometiéndose a no utilizar estas técnicas con terceras personas y aceptando responsabilidad en la misión que se le encomienda dentro del marco que la misma significa. A efectos solamente de la aplicación de este tratamiento, podrá autorizarse el autotratamiento a menores de edad, cuando los facultativos que deban adiestrar al enfermo estimen que aquellos pueden realizar correctamente las manipulaciones necesarias.

6ª.- Es recomendable que todo menor, independientemente de que se le apliquen las técnicas a que se refiere esta Resolución por otra persona, vaya siendo adiestrado desde la menor edad en que sea posible, tanto por su propia seguridad si ocurre una emergencia en que no pudiera ser auxiliado, como para que vaya adquiriendo conciencia de la necesidad de ser responsable de la gestión de su propia salud.

7ª.- Toda la actividad que se desarrolle en esta materia por los pacientes o sus parientes o persona asimilada, deberá ser tutelada por los facultativos a quienes corresponda, toda vez que dicha actividad no es homologable a una práctica profesional. En ningún caso podrán actuar sobre otras personas, descartándose por supuesto cualquier actividad, que sería calificable como práctica ilegal.

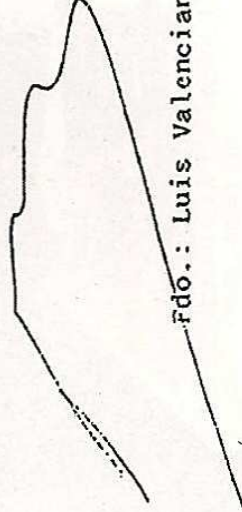
8ª.- Por el Ministerio de Sanidad y Consumo, se facilitará - información adicional sobre cuestiones que pudieran suscitarse a los Centros Hospitalarios que lo soliciten.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de Abril de 1.982

EL SUBSECRETARIO PARA LA SANIDAD



Fdo.: Luis Valenciano Clavel.